



ACUERDO No. CSJCEA21-83
10 de septiembre de 2021

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Valledupar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 10 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las solicitudes de medidas de reordenamiento presentadas por esta Corporación para atender la congestión judicial del Juzgado Único Penal Especializado del Circuito de Valledupar, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, con el fin de distribuir, como en efecto se hizo, la carga laboral del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar entre los tres Juzgados Penales del Circuito Especializados de Valledupar..

Que mediante reiteradas solicitudes el Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, ha solicitado a esta Corporación una medida de descongestión orientada a fortalecer la planta de personal del despacho a su cargo, para atender la notificación, tramite de recursos y elaboración de fichas de los asuntos fallados bajo la ley 1424 de 2010 que se encuentran en su despacho, los cuales ascienden a la fecha a 1430.

Que surtido el tramite de la solicitud ante la UDAE se informo que por razones presupuestales no era viable acceder a la solicitud formulada, máxime si se tiene en cuenta que se crearon dos despachos Judiciales con el propósito de descongestionar al Juzgado Único Especializado del Circuito de Valledupar.

Que esta Corporación en atención a las facultades concedidas mediante los Acuerdos No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 Dispuso de una medida de descongestión consistente en el traslado de un servidor del Juzgado de Pueblo Bello al otrora Juzgado Único Penal Especializado del Circuito de Valledupar con el fin de avanzar en la notificación, tramite de recursos y elaboración de fichas de los procesos fallados bajo la ley 1424 de 2010, medida que fue prorrogada y estuvo vigente hasta el pasado mes de agosto del año en curso.

Sin embargo, es pertinente precisar que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del consejo Superior de la Judicatura, establece “... *Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con*

la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que realizado el seguimiento de la medida, teniendo en cuenta la cantidad de asuntos represados fue necesario reconsiderar la situación del Juzgado Primero Penal Especializado de Valledupar; razón por la cual se convocó a los Juzgados de la especialidad a una reunión virtual el día 3 de septiembre de 2021, en el que se analizó la situación y a efectos de equilibrar las cargas laborales entre los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020 previo acuerdo con los titulares de dichos despachos, se dispone la siguiente distribución de procesos tramitado en virtud de Ley 1424 de 2021 que se encuentran en el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar así:

DESPACHO	NUMERO PROCESOS A ENTREGAR PARA NOTIFICACION	NUMERO DE PROCESOS A RECIBIR PARA NOTIFICACION O QUE PERMANECEN EN EL JUZGADO 1 PENAL ESPECIALIZADO.
Juzgado 1 Penal Especializado	953	477
Juzgado 2 Penal Especializado		477
Juzgado 3 Penal Especializado		476

Para efectos de la distribución establecida, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, se quedará con los 476 procesos más antiguos, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Valledupar, recibirá los 476 procesos siguientes, y el Tercero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, los 476 procesos restantes.

De igual manera el Juzgado el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar con corte a la fecha de envío de los expedientes asumirá el trámite de los recursos presentados en virtud de las notificaciones realizadas, así como la elaboración de fichas pendientes.

Por su parte los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito Especializado de Valledupar, asumirán los recursos de los asuntos remitidos para notificación, así como la elaboración de las fichas correspondientes.

Que para efectos de la entrega y recibo de los expedientes se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, a saber: *“ARTÍCULO 8. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.*

Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y electrónicos disponibles. PARÁGRAFO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación".

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, garantizando las medidas de bioseguridad se debe cumplir el siguiente cronograma:

DESPACHO	PROCESOS A ENTREGAR	FECHAS DE ENTRGA
Juzgado 2 Penal Especializado	477	10 al 17 de septiembre de 2021
Juzgado 3 Penal Especializado	476	Del 20 al 30 de septiembre de 2020

De la presente decisión se comunicará entre otros a la Dirección Seccional de Administración Judicial a efecto de que se disponga y entregue los insumos como papel y Toner a los Juzgados Primero, Segundo y tercero Penales Especializados del Circuito de Valledupar, que permita realizar de manera efectiva la notificación de los asuntos objeto de la presente medida.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, remitirá a los Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARAGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar corresponden a procesos Ley 1424 de 2010, para efectos de notificación.

ARTÍCULO 2°. El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar con corte a la fecha en que comenzara el envío de los expedientes asumirá el trámite de los recursos presentados en virtud de las notificaciones realizadas, así como la elaboración de fichas pendientes.

Por su parte los Juzgados Segundo y Tercero Penales del Circuito Especializado de Valledupar, asumirán los recursos de los asuntos remitidos para notificación, así como la elaboración de las fichas correspondientes.

ARTICULO 3.- La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020

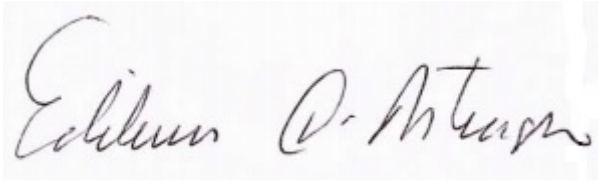
ARTICULO 4: Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que se garantice el suministro de papelería y Toner a los despachos citados, con el objeto de facilitar el proceso de notificación.

ARTICULO 4: Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Penales del Circuito Especializados de Valledupar, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTICULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

Iniciales de quien elabora